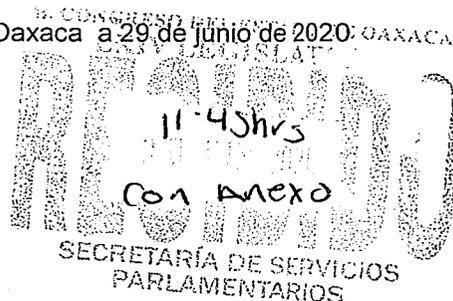


Oficio Núm. LXIV/JAEI/0033/2020.
ASUNTO: SE ENVIA PROYECTO DE
ACUERDO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 29 de junio de 2020. OAXACA

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE


SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Juana Aguilar Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; por este medio someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, VIGILEN Y SUPERVISEN LA CONTRATACIÓN QUE SE REALICE EN EL ESTADO DE OAXACA; ASÍ COMO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL PERSONAL DE LIMPIEZA EN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, DURANTE ESTA PANDEMIA Y EL REGRESO A LA NUEVA NORMALIDAD, LE SEAN GARANTIZADOS SUS DERECHOS LABORALES; ASÍ COMO, SE LES PROPORCIONE EL EQUIPO E INSUMOS NECESARIOS QUE PERMITAN PROTEGER Y SALVAGUARDAR SU VIDA E INTEGRIDAD.**, en los términos relatados en el documento que se anexa al presente; pidiendo que se incluya en el orden del día de la próxima sesión.

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.



ATENTAMENTE
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

DIPUTADA JUANA AGUILAR ESPINOZA
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
DISTRITO XXV
SAN PEDRO POCHUTLA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
Lic. Chirinos
30 JUN 2020
12:08 hrs
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO



GUBIERNOS CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

morena

**DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

La suscrita **C. JUANA AGUILAR ESPINOZA**, Diputada integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente a la Fracción Parlamentaria de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción VI, 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 61, fracciones I y III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, VIGILEN Y SUPERVISEN LA CONTRATACIÓN QUE SE REALICE EN EL ESTADO DE OAXACA; ASÍ COMO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL PERSONAL DE LIMPIEZA EN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, DURANTE ESTA PANDEMIA Y EL REGRESO A LA NUEVA NORMALIDAD, LE SEAN GARANTIZADOS SUS DERECHOS LABORALES; ASÍ COMO, SE LES PROPORCIONE EL EQUIPO E INSUMOS NECESARIOS QUE PERMITAN PROTEGER Y SALVAGUARDAR SU VIDA E INTEGRIDAD;** lo anterior, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

A partir de que el pasado diciembre del año 2019, surgió en China el SARS-COV2, el cual provoca una enfermedad llamada COVID-19, mejor conocida como Coronavirus, ha provocado al menos 9 millones de contagiados y 472,000 de muertos en todo el mundo, ya que de acuerdo a

reportes de la Organización Mundial de la Salud, a la fecha se ha registrado al menos 9 millones de contagiados y al 472,000 de muertos.

En México, el primer caso del SARS-COV2 fue registrado el día 28 de febrero de 2020, mismo que a la fecha ha dejado al menos 185,122 infectados y 22,854 muertos, de acuerdo a datos de la Secretaría de Salud.

Ahora bien, a efecto de evitar más contagios por este virus, en México se han implementado, además de las medidas de higiene básicas, las siguientes:

1. En el caso de las personas que padezcan enfermedades como diabetes, hipertensión, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, enfermedades cardíacas y respiratorias; así como trasplantes, personas adultas mayores a partir de los 60 años cumplidos, personas embarazadas y las que estén a cargo del cuidado de sus hijas e hijos menores de 12 años, **deben hacer resguardo familiar en casa;**
2. Conservar una sana distancia y saludo a distancia, y
3. Protección y cuidado de las personas adultas mayores, la medida más importante **es el aislamiento social** voluntario de las personas adultas mayores.

Adicionalmente a dichas medidas, en las entidades federativas se establecieron la suspensión de eventos masivos, el cierre de espacios culturales como museos y bibliotecas, la suspensión de servicios y actividades gubernamentales; así como se recomendaba a los habitantes a mantenerse en sus casas y únicamente a salir para lo básico, por lo que debían abstenerse en visitar parques y espacios públicos.

Las consecuencias de la pandemia del COVID-19 ha sido devastadoras, pues no solo ha provocado grandes pérdidas de vidas humanas, sino que también repercusiones económicas y sociales, debido al aislamiento y confinamiento que como medida de prevención han implementado la autoridad sanitaria de los Estados.

A pesar de que el confinamiento ha sido la acción más efectiva para la prevención del COVID-19, lo cierto es que esta medida ha causado un gran descontento por parte del sector empresarial debido a las pérdidas económicas que esta ocasionado el hecho de que las personas se mantengan en sus casas; situación que conlleva a ejercer diversas presiones a los Gobiernos en todo mundo para levantar el confinamiento, las cuales se fueron agudizando cada día más.

Ante la presión que ha ejercido el sector empresarial, la mayoría de los países han optado por levantar el confinamiento, lo anterior para reactivar su economía, tal como lo es el caso de México, el cual, a través del Gobierno Federal decretó que a partir el día 01 de junio del año en curso, se transitaba a la "NUEVA NORMALIDAD", misma que se iba a realizar en las entidades federativas conforme a lo establecido en el llamado "Semáforo Epidemiológico"

La Organización Mundial de la Salud ha recomendado a los países que siempre y cuando estén listos, pueden realizar un levantamiento lento y constante de las medidas de confinamiento implementadas para reducir la transmisión del COVID-19. Asimismo, ha instado a los Gobiernos a tomar medidas encaminadas a prevenir y controlar el COVID-19 en los centros de trabajo, en donde los empleadores deberán establecer medidas de evaluación de riesgo y velar para que se cumplan con estrictos criterios en materia de seguridad y salud, a fin de minimizar el riesgo de exposición de los trabajadores al COVID-19, ya que de no serlo se corre un riesgo muy elevado de que se produzca un repunte del virus.

Respecto al establecimiento de medidas de control de riesgos, dicho Organismo ha señalado que éstas *“deben adaptarse específicamente a las necesidades de los trabajadores que llevan a cabo una labor de primera línea frente a la pandemia. Entre ellos se encuentran los trabajadores sanitarios, las enfermeras, los médicos y el personal de urgencias, así como las personas que trabajan en comercios minoristas de alimentos y en los servicios de limpieza”*¹

En el caso específico de los trabajadores en los servicios de limpieza, la Organización Internacional del Trabajo ha reconocido que éstos actualmente constituyen una parte esencial de la vida en los centros de trabajo. Sin embargo, refiere que aun cuando constituyen un elemento fundamental en los establecimientos laborales, son el sector que tienen los más bajos salarios, los que no gozan de ciertos derechos laborales y sus condiciones de empleo son precarias. Esta situación, según dicho Organismo es a consecuencia de que los servicios de limpieza suelen realizarse a través contratistas especializados, por lo que ni la empresa cuyas oficinas son objeto del servicio, ni la empresa que posee en realidad el edificio son directamente responsables de los sueldos abonados ni de las condiciones de empleo aplicadas. En donde la tendencia general entre los clientes (públicos y privados) a seleccionar sus contratistas de servicios de limpieza se realiza en función al precio como único criterio, sin considerar la calidad de la prestación, las condiciones de trabajo, la formación del personal o la profesionalidad de las empresas que licitan para obtener el contrato.²

Cabe señalar que la precariedad con la que desarrollan sus actividades el personal de limpieza se ha visibilizado y agudizado durante esta pandemia del COVID-19, en donde a pesar de que también constituyen la primera línea de riesgo, sus empleos son temporales y sin ninguna prestación de seguridad social o laboral; así como desarrollan su trabajo sin el equipo e insumos adecuados.

¹ https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_742911/lang--es/index.htm

² https://www.ilo.org/global/publications/world-of-work-magazine/articles/WCMS_097763/lang--es/index.htm

Por lo que a efecto de salvaguardar su vida e integridad, así como los derechos laborales, resulta fundamental que las instancias competentes en materia de trabajo vigilen que el personal de limpieza cuente con las condiciones y equipo necesario; así como que le sean garantizados sus derechos laborales.

Al respecto, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca señala que:

Artículo 34.- A la Secretaría General de Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

XXXVII. Vigilar la observancia y aplicación, en el ámbito de su competencia, de las disposiciones contenidas en el artículo 123 y demás relativos de la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos;

...

XXXVIII. Organizar y ejecutar las inspecciones de trabajo en los establecimientos de circunscripción local, realizando las acciones de prevención, vigilancia del cumplimiento de las normas laborales y sanciones generadas de las mismas, así como las demás que correspondan;

En consecuencia, propongo exhortar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, vigilen y supervisen que en la contratación y el desarrollo de las actividades laborales que realicen el personal de limpieza en los sectores públicos o privados, durante esta pandemia y el regreso a la Nueva Normalidad le sean garantizando sus derechos laborales; así como se les proporcione el equipo e insumos necesarios que permitan proteger y salvaguarda su vida e integridad.

En consecuencia, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, VIGILEN Y SUPERVISEN LA CONTRATACIÓN QUE SE REALICE EN EL ESTADO DE OAXACA; ASÍ COMO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL PERSONAL DE LIMPIEZA EN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, DURANTE ESTA PANDEMIA Y EL REGRESO A LA NUEVA NORMALIDAD, LE SEAN GARANTIZADOS SUS DERECHOS LABORALES; ASÍ COMO, SE LES PROPORCIONE EL EQUIPO E INSUMOS NECESARIOS QUE PERMITAN PROTEGER Y SALVAGUARDAR SU VIDA E INTEGRIDAD.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades señaladas en el presente, a efecto de que dé cumplimiento al presente Acuerdo; las cuales deberán informar a este H. Congreso del Estado de Oaxaca sobre el seguimiento y cumplimiento que le brinde.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.



SUSCRIBE

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
DISTRITO XXV
SAN PEDRO POCHUTLA